

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAD.201
	CONVENIO	VERSION 1

CONVENIO No. 11-1010 - 2013

CLASE: INTERÉS PÚBLICO
 OBJETO: EJECUCIÓN PROYECTO: "APOYO EN LA REALIZACION DE LAS FERIAS Y FIESTAS ANIVERSARIAS 2013 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA".
 CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CARTAGO
 NIT.: 891.900.493-2
 DIRECCION: CALLE 8^a CRA.6^a y 7^a TEL. 214101 a 2114106
 CONTRATISTA: CORPORACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA
 NIT. 900078535-9
 REPRESENTANTE LEGAL: RUBEN DARIO CARDONA
 IDENTIFICACION: C.C. No. 16.232.469
 DIRECCIÓN: CARRERA 6 No. 8 – 111 CARTAGO VALLE
 TELÉFONO: 228699
 FECHA DE CELEBRACION: 15 JUL 2013
 TERMINO: OCHO (8) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIACION.
 VALOR: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.00)
 FORMA DE PAGO: UN PAGO ANTICIPADO EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR TOTAL A LA FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.
 50% AL FINALIZAR EL CONVENIO

LUGAR DE CELEBRACION: CARTAGO VALLE

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.0474 DEL 31 DE MAYO DE 2013, con cargo al siguiente rubro:

PROGRAMA	ART.	DESCRIPCIÓN	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
2 03355	02	SGP PG cultur ferias y fiestas.	060402	12	\$70.000.000.00

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MAAD.201
	CONVENIO	VERSION 1

CONVENIO No. 11- 0 10 - 2013

ALVARO CARRILLO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cartago Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.217.248 expedida en Cartago, en su calidad de Alcalde del municipio de Cartago Valle y como tal representante legal del mismo, posesionado mediante acta número 01 de fecha 02 de enero de 2012 suscrita ante el Notario Primero del Círculo de Cartago, en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la ley 80 de 1993 en su artículo 11 numeral 3º literal "b" y quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, y **RUBEN DARIO CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.232.469, quien en calidad de Presidente, obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA**, entidad sin ánimo de lucro con Nit. 900078535-9, constituida por Acta del 02 de marzo de 2006 otorgada en asamblea constitutiva, inscrita el 6 de abril de 2006 en la Cámara de Comercio de Cartago bajo el No.00003476 del Libro I de las personas jurídicas, tal como consta en el certificado adjunto, en adelante la **CORPORACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, con fundamento en el Decreto 777 de 1992, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento de la Constitución y de los deberes del Estado, el Municipio de Cartago impulsa y estimula procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación, bajo la premisa que las actividades artísticas y culturales hacen parte del desarrollo integral de las personas y se constituyen en elementos fundamentales de la identidad y de la calidad de vida de la población en general. **2)** Que en el marco del Plan de Desarrollo Municipal se contempló la ejecución del proyecto: **“APOYO EN LA REALIZACION DE LAS FERIAS Y FIESTAS ANIVERSARIAS 2013 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, radicado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública bajo el No. 0074 y registrado con el código BPIM 13-9-76-147-0074 del 17 de mayo de 2013, con el ánimo de fomentar la identidad cultural del municipio y generar espacios de esparcimiento y sana convivencia a toda la comunidad Cartagueña, en el marco de las fiestas aniversarias de Cartago. **3)** Que con el fin de apoyar entidades sin ánimo de lucro, que en cumplimiento de su objeto social contemplan, entre otros, **“administrar programas y proyectos de impacto social, cultural y deportivo para la comunidad en general, con recursos propios de personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas tanto nacionales como internacionales”**, el objeto del

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MAAD.201
	CONVENIO	VERSIÓN 1

CONVENIO No. 11-1010 - 2013

proyecto será ejecutado por la persona jurídica que en adelante se denomina la CORPORACIÓN. 4) Que en la ejecución de este Convenio no se ocasiona una contraprestación directa para la entidad contratante sino para la comunidad, enmarcándose dentro de los contratos reglamentados por el Decreto 777 de 1992 de interés público. 5) Que según el inciso 2 artículo 355 de la Constitución Política, se autoriza a los Municipios a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo de la entidad; 6) Que la necesidad de realizar esta contratación se encuentra plenamente justificada en los estudios previos adjuntos, elaborados por el Líder del Grupo de Gestión de la Cultura. Por lo expuesto, acuerdan regirse por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - Consiste en la transferencia por parte del MUNICIPIO a la CORPORACIÓN de recursos económicos que serán destinados exclusivamente por esa entidad para ejecutar los componentes del proyecto: **“APOYO EN LA REALIZACION DE LAS FERIAS Y FIESTAS ANIVERSARIAS 2013 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**. Todo de acuerdo a los estudios previos, el proyecto viabilizado y demás documentos técnicos asociados al trámite del proceso. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **2.1 DEL MUNICIPIO:** a) Transferir a La CORPORACIÓN oportunamente los recursos estipulados en el objeto del presente convenio, en la forma pactada. b) Realizar el seguimiento a la ejecución del presente Convenio a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. c) Liquidar el presente convenio a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión, vigilancia y control del mismo. **2.2 DE LA CORPORACIÓN:** a) Destinar la totalidad de los recursos transferidos a la ejecución de cada una de las actividades derivadas de la ejecución del proyecto. b) Presentar un informe de las actividades desarrolladas durante la ejecución del presente convenio al funcionario encargado de la supervisión del mismo. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE TRANSFERENCIA:** El valor total y fiscal del presente convenio es de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.00)**, los cuales serán transferidos a la CORPORACIÓN, así: a) Un pago anticipado del 50% del valor total a la firma y perfeccionamiento del convenio; b) El 50% restante a la finalización del presente convenio, previa constancia de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad contratante, expedida por el Supervisor. En todo caso, los

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MAAD.201
	CONVENIO	VERSIÓN 1

CONVENIO No. 11-10 10 - 2013

pagos relacionados con este convenio estarán sujetos a la disponibilidad del PAC del municipio de Cartago. **CUARTA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae por este convenio, la CORPORACIÓN constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO ante una compañía de Seguros legalmente establecida en el país GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare los siguientes aspectos: a) **CUMPLIMIENTO** del presente convenio por el 20% del valor del mismo, vigente por el término de duración y cuatro (4) meses más. b) **PAGO ANTICIPADO** equivalente al ciento por ciento (100%) del monto recibido por la entidad contratista y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. **QUINTA - VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control sobre la ejecución del Convenio la ejercerá el Líder del Grupo de Gestión de la Cultura. **SEXTA - CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.** Como prueba escrita del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del convenio, el Supervisor expedirá y la CORPORACIÓN lo solicitará, un certificado donde así conste, que sirva de base para el pago de la respectiva remuneración. **SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE LA MORA:** No estará el municipio de Cartago en mora de transferir los recursos, mientras La CORPORACIÓN no presente el certificado de cumplimiento del convenio. **OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La transferencia de los recursos por parte del MUNICIPIO para la realización del proyecto se hará por conducto de la Tesorería Municipal, con sujeción a las apropiaciones y a la reserva que se haga por la Secretaría de Hacienda en el presupuesto de la presente vigencia, y a la disponibilidad presupuestal No. 0474 de fecha 31 de mayo del 2013. **NOVENA: PROHIBICIÓN CESIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se celebra teniendo en cuenta las condiciones y calidades de quienes lo suscriben, motivo por el cual no podrá cederse total o parcialmente a otra persona. **DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una duración de OCHO (8) DÍAS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del mismo. **DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** a) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. b) Por mutuo acuerdo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la realización del objeto del convenio. d) Por vencimiento de los términos establecidos. **DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del presente convenio, el funcionario que ejerce la vigilancia y control del Convenio procederá a

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5] CÓDIGO: MAAD.201
	CONVENIO	VERSION 1

CONVENIO No. 11- 010 - 2013

liquidarlo dentro del mes siguiente al vencimiento del término de ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, e incompatibilidad o prohibición, previstas por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y las normas que la complementan, que le impidan celebrar contratos con el Municipio de Cartago; **DÉCIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este convenio es de régimen Estatal en razón de la calidad del Contratante, que es una entidad de derecho público y por las normas legales que lo rigen, contenidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 777 de 1992 y demás normas concordantes y complementarias.. **DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.**- Entre el MUNICIPIO y la CORPORACION, no existe vinculación laboral alguna, ni con la persona natural o jurídica con la cual se contraten o subcontraten servicios según lo señalado en el Art. 80 del Decreto 777 de 1992 y en consecuencia el personal utilizado para la ejecución del objeto del presente Convenio, no genera obligación de tipo salarial y prestacional a cargo de la entidad contratante. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.**- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 5.1.6º del Decreto reglamentario 0734 de 2012, el CONTRATISTA está obligado a mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**- De conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, se deberá garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y riesgos profesionales) de todo el personal que se utilice para el desarrollo del presente Convenio y los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), el incumplimiento de esta obligación será causal de multas sucesivas hasta tanto el contratista cumpla con la misma, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y PAGO.**- Conforme al artículo 8.1.16º del Decreto 0734 de 2012, el presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución se requiere de aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica, de las garantías exigidas para garantizar el cumplimiento del contrato y de la existencia de la

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MAAD.201
	CONVENIO	VERSION 1

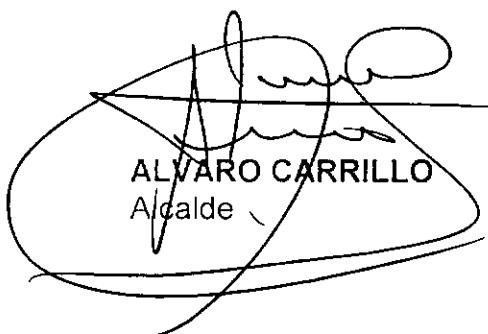
CONVENIO No. 11- 010 - 2013

disponibilidad presupuestal. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.**- Para los efectos de este contrato, se tiene como domicilio el municipio de Cartago, Valle del Cauca.

Para constancia de lo pactado, se firma este convenio en la ciudad de Cartago a los

15 JUL 2013

El Municipio,



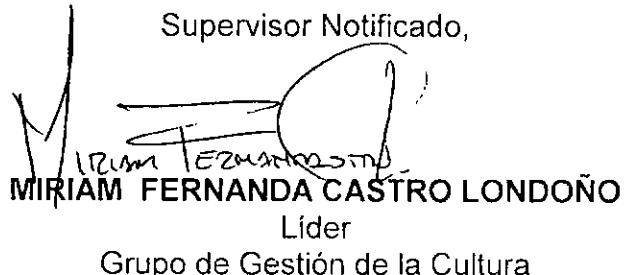
ALVARO CARRILLO
Alcalde

La Corporación,



CORPORACIÓN CULTURAL ARTE
VIDA - NIT.900078535-9
RUBEN DARIO CARDONA
C.C. No. 16.232.469
Representante Legal

Supervisor Notificado,



MIRIAM FERNANDA CASTRO LONDOÑO
Líder
Grupo de Gestión de la Cultura

Elaboró: Esperanza S., Secretaria
Revisó: Carmen Tulia Carmona R., Jefe Oficina Asesora Jurídica